



**CASACHECK**  
INSPECCIÓN DE PROPIEDADES

## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN

**Este documento limita la responsabilidad de CASA CHECK S.A. por lo que debe ser leído detenidamente.**

### **1º. ALCANCES DE LA INSPECCIÓN I**

El Cliente, acepta que la inspección IP, corresponde a una inspección visual general del inmueble para identificar las áreas, servicios, instalaciones, sistemas o componentes, que incluidos en el Informe de Inspección IP, puede requerir de reparación, sustitución o mejora.

La Inspección se realizará el día y hora acordados con la aceptación de la cotización y abarcará todos los ítems de la categoría contratada.

Con la finalidad de optimizar el tiempo de ejecución del servicio, el inspector desarrollará una secuencia de revisión de acuerdo al protocolo preestablecido. Si, por causas ajenas a CASA CHECK, no fuese posible evaluar dichos ítems por no encontrarse terminada su construcción, existiese inhabilitación de uso y/o funcionamiento o cualquiera otra causa, el servicio de inspección deberá cancelarse igualmente en su totalidad.

Asimismo, se establece que para aquellas propiedades habitadas o no, el servicio de inspección no incluye desplazamiento alguno de mobiliario.

La inspección visual de los servicios sanitarios, eléctrico y de climatización, será apoyada, cuando sea posible, con instrumental técnico que permita conocer los rangos de funcionamiento. Se incluye dentro de los servicios dependiendo del alcance contratado, la medición de superficies interiores de la propiedad.

Para el caso específico de los sistemas de cielo o losa radiante, el Cliente debe poner en funcionamiento el sistema al menos 8 horas antes de la inspección, la caldera, el termo o cualquier fuente de energía que alimente al sistema en cuestión, incluido la calefacción misma a la temperatura más alta que sea posible. Será conveniente disponer de planos que orienten sobre la distribución y cantidad de circuitos. En caso de existir más de un circuito, esto deberá ser informado previamente a objeto de establecer un plan de inspección específico, en cuyo caso, se requerirá al menos una visita adicional por circuito y/o circuito adicional, visitas no incluidas en la actual propuesta y que deberán ser presupuestadas.

En otros casos, servicios sanitarios, eléctrico y gas, sólo basta con que la propiedad cuente con dichos suministros para efectuar pruebas operacionales. Se excluyen de esta consideración los acumuladores de calor que funcionan de noche.



**18 AÑOS DE  
EXPERIENCIA**



**CASACHECK**  
INSPECCIÓN DE PROPIEDADES

## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN

### **2º. ALCANCES DE LA INSPECCIÓN II - HORARIOS**

Debido a que la inspección es de carácter principalmente visual, esta deberá realizarse en horarios que permitan la correcta observación de las áreas, servicios, instalaciones, sistemas o componentes de la propiedad. Por lo tanto, esta se limitará a los horarios de luz natural los que deberán ajustarse dependiendo de la época del año.

### **3º. ALCANCES DE LA INSPECCIÓN III – ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO**

La Inspección solo comprenderá aquellas zonas de acceso expedito. Por el contrario, la Inspección no considera aquellas zonas de acceso restringido y/u obstruidas al momento de la Inspección. Las obstrucciones están definidas como cualquier condición o limitación física que inhibe el desarrollo de la Inspección. Estas limitaciones cuentan, no siendo excluyentes, lo siguiente: cubiertas de techo, revestimientos de muros, revestimientos de pisos, adornos, montajes, mobiliario, ropa, artículos guardados, aislaciones térmicas, elementos constructivos no acabados, vegetación, pavimentos o tierra.

### **4º. INFORME DE INSPECCIÓN**

Una vez terminada la Inspección y según se expresa en el numeral 5º del presente, CASA CHECK entregará al Cliente el Informe de Inspección respecto del cual, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) El Informe de Inspección no corresponde a una garantía o seguro respecto de las insuficiencias que pueda presentar el Inmueble, sus componentes y/o sistemas, referidos a aspectos técnicos o estructurales de construcción.
- b) El Informe de Inspección, para la estructura de la vivienda, se limita a acusar aquellas irregularidades visibles a simple vista que podrían constituir y/o constituirse en potenciales daños a la estructura sin ser calificativo de ello. Se trata de sólo una advertencia que deberá ser calificada por un ingeniero de la especialidad.
- c) La presencia de humedad en la propiedad, no es una condición constante y puede depender de las condiciones de ventilación, aislación térmica y/o climática. La presencia de humedad y/o la de sus secuelas, puede advertir de otras condiciones de falla a investigar no incluidas en la Inspección.

### **5º. ENTREGA DEL INFORME DE INSPECCIÓN**

Finalmente, y una vez confirmado el pago del 100% del servicio, el informe oficial será enviado al contratante vía correo electrónico. En él se registrará y respaldará con fotografías, todo lo observado durante la inspección del inmueble.



## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN

### 6º. LIMITACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dadas las naturales limitaciones de la Inspección antes explicadas (carácter visual), la Inspección y el Informe de Inspección no consideran lo siguiente:

- a) Identificar condiciones o defectos encubiertos (vicios ocultos).
- b) Observar o detectar problemas fuera de la unidad del Inmueble.
- c) Ejecutar o realizar actos de naturaleza alguna por parte del Inspector, que impliquen la intervención del Inmueble para facilitar la Inspección o ante la presencia de insuficiencias o defectos observados con el fin de remediarlos.
- d) Ejecutar o realizar actos de naturaleza alguna por parte del Inspector, que impliquen la intervención de elementos, accesorios, artefactos o cualquier otro componente del Inmueble, que altere la inspección visual de la cual trata el servicio (por ejemplo, no se desarmarán ni intervendrán calefones, calderas, tableros eléctricos, tapas eléctricas, guardapolvos, junquillos, otros).
- e) Opinar o referirse sobre cualquier sistema o componente que no haya sido inspeccionado o que, a simple juicio del Inspector, sea de difícil acceso e involucre algún riesgo para él, los habitantes del Inmueble o, la integridad o funcionamiento para alguno de sus componentes, equipos y/o artefactos.
- f) Opinar o referirse sobre la vida útil, capacidad, suficiencia, eficiencia o eficacia actual o futura de los sistemas o componentes del Inmueble.
- g) Opinar, referirse, o determinar, los materiales, métodos y costos de corrección para las observaciones registradas en la Inspección.
- h) Opinar, referirse o proponer el valor comercial, conveniencia de la compra o adquisición y comerciabilidad de los sistemas y componentes del Inmueble.
- i) Revisar o constatar la presencia de: animales, plantas, elementos contaminantes, cancerígenos, presencia de toxinas, etc., potencialmente peligrosos para la salud humana.
- j) Revisar cualquier sistema o componente inoperable o que no responda al normal funcionamiento del mismo, revisar estanques de almacenaje o artículos decorativos.
- k) La remoción o desmonte de elementos sobrantes o sueltos de la techumbre, muebles, equipos, plantas, nieve, hielo, desechos y escombros.
- l) Inspeccionar elementos o bienes de usos comunes o compartidos con otras propiedades dentro de un mismo condominio.

Todas las limitaciones antes señaladas podrán ser eliminadas del presente Contrato mediante acuerdo escrito y separado entre el Cliente y CASA CHECK en cuyo caso, deberá contarse, siempre, con la autorización escrita del Propietario.



**18 AÑOS DE  
EXPERIENCIA**



**CASACHECK**  
INSPECCIÓN DE PROPIEDADES

## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN

### **7°. EXCLUSIVIDAD DEL INFORME**

El Informe de Inspección será de uso exclusivo del Cliente y CASA CHECK no es responsable del fin o uso que le dé una vez entregado al Cliente.

### **8°. ARBITRAJE**

Toda dificultad en cuanto al alcance y aplicación del presente Contrato será sometida a la decisión de un árbitro mixto quien fallará el fondo del asunto conforme a derecho. Para tal cargo las partes acuerdan designar a algún abogado que forme parte del listado de árbitros de la Cámara Chilena de la Construcción. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y el presente Contrato se encuentra sujeto a las leyes de la República de Chile.